

**INE/CG370/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LAS BOLETAS DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021**

**G L O S A R I O**

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño  
**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral  
**Consulta:** Consulta Infantil y Juvenil 2021  
**CTA:** Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021  
**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y EducaciónCívica  
**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023  
**INE:** Instituto Nacional Electoral  
**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral  
**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes  
**OPL:** Organismos Públicos Locales Electorales  
**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**A N T E C E D E N T E S**

1. En 1990 México ratificó la CDN, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
2. El 12 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reconoce el principio del interés superior de

la niñez, que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

3. El 4 de diciembre de 2014, se publicó el decreto por el que se expide la LGDNNA.
4. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral, una de las cuales refiere la creación del INE.
5. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. Entre 1997 y 2018 el entonces Instituto Federal Electoral ahora INE ha organizado ocho ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil que fueron convocados en el marco de cada Proceso Electoral Federal. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren; se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.
7. Con el paso del tiempo estos ejercicios de participación infantil y juvenil se han consolidado como una experiencia única a nivel nacional e internacional que, en el contexto de la CDN y la LGDNNA, ha contribuido al reconocimiento y ejercicio del derecho a la participación a través de la expresión que niñas, niños y adolescentes comparten respecto de los diferentes asuntos que han sido tema de cada ejercicio infantil y juvenil realizado.
8. Los ejercicios de participación infantil y juvenil han buscado que las instituciones públicas y la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo.

9. El 14 de octubre de 2016, este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la ENCCÍVICA.
10. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
11. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, emitió comunicado oficial a través del cual dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
12. El 17 de marzo de 2020, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a través del cual, entre otras acciones, determinó la suspensión de actividades públicas relacionadas con la Promoción de la Participación Ciudadana en los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo.
13. El 23 de marzo de 2020 se dio a conocer el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia causada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
14. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor al COVID-19, y establece que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
15. El 31 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19), deberían implementar los sectores público, social y privado. Ordenando la suspensión de las actividades no esenciales, entre otras, las concentraciones de 50 personas o más.
16. El 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 09/04/20 mediante el cual la Secretaría de Educación Pública amplió el periodo de suspensión de clases en las escuelas de

educación preescolar, primaria, secundaria y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, en cuyo Transitorio Primero estipula que “Las fechas señaladas en el presente Acuerdo están sujetas y por lo tanto podrían ser modificadas, de conformidad con lo que indique la autoridad sanitaria competente”.

- 17.** El 14 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como acciones extraordinarias<sup>1</sup>, misma que fue modificada al día siguiente, respecto al contenido de los numerales segundo, fracción ii), y cuarto.<sup>2</sup>
- 18.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la JGE del INE aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE.
- 19.** El 28 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG545/2020 del 28, el Consejo General aprobó la realización de la Consulta y el Plan operativo, tomando en cuenta lo establecido por la JGE en relación con las medidas que deberán adoptarse para la contención de la COVID-19. Derivado de ello, se consideró que la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 debe realizarse en modalidad mixta, privilegiando la participación por vía electrónica, sin desatender la importancia de instalar casillas para la atención a niñas, niños y adolescentes que no cuenten con dispositivos electrónicos con acceso a Internet.
- 20.** El referido Acuerdo INE/CG545/2020 también aprobó la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta, con el objetivo de asesorar al INE en el diseño, la organización y el desarrollo de la Consulta, así como en la socialización de sus resultados, a partir del conocimiento especializado y la experiencia en materia de participación infantil y juvenil,

---

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020)

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020)

con enfoque de derechos de la niñez, igualdad de género y políticas públicas para las infancias y las adolescencias.

21. El 30 de octubre de 2020 el INE celebró la firma del Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, para identificar los contenidos y fundamento metodológico, además de pruebas piloto para la determinación y validación de las boletas de la Consulta.
22. En sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG682/2020 aprobó el Plan Anual de Implementación 2021 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en el que se estableció como proyecto transversal de la DECEYEC la organización, la implementación y la socialización de los resultados de la Consulta.
23. El 5 de marzo de 2021, en la quinta sesión de trabajo del CTA, fue presentada la propuesta del contenido de las boletas para la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
24. El 9 de abril de 2021, en su Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, fueron aprobados los ajustes efectuados a las cuatro versiones del contenido de las boletas de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
25. El 9 de abril de 2021, en su Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, fue presentado el Primer informe sobre el seguimiento al Plan operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

## **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado "A" de la CPEUM; y los artículos 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; siendo el Instituto una autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. El artículo 30, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, establece que entre los fines del INE se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y en el inciso g), el de coadyuvar a la difusión de la educación cívica.
4. El artículo 34 de la LGIPE, señala que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva son los órganos centrales del INE.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.
6. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que estime conveniente.
7. Tal y como lo establece el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.

8. Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, es atribución de la JGE, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el Consejo General y su Presidente.
9. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEYEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía, además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas referidos en los incisos a) y b).
10. De conformidad con el artículo 49 numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) t) y v) del RIINE, corresponde a la DECEYEC coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; y promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; así como diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; para el cumplimiento de la LGIPE.
11. El artículo 61 de la LGIPE, párrafo 1, inciso a), señala que, en cada una de las Entidades Federativas, el INE contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, las cuales se consideran como los órganos desconcentrados del INE.
12. En su artículo 63, párrafo 1, inciso b), la LGIPE señala como atribuciones de las Juntas Locales Ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, tales

como los programas de capacitación electoral y educación cívica. El referido precepto normativo establece en su artículo 64, párrafo 1, incisos b) y h), que cada Vocalía Ejecutiva Local tiene, entre otras atribuciones, las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la Junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

13. En el artículo 74, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, se señala como una de las atribuciones de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
14. Conforme lo dispuesto en el artículo 104, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
15. El 14 de octubre de 2016, este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la ENCCÍVICA, la cual fue concebida como una política pública, impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que “La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad”, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
16. En cumplimiento con lo establecido en la ENCCÍVICA, la DECEYEC establece alianzas con instituciones de educación superior, asociaciones sin fines de lucro, centros de investigación, organizaciones sociales y/u organismos internacionales para que colaboren en las actividades y acciones de organización, desarrollo, generación y difusión de resultados de la Consulta.
17. En el párrafo segundo del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG545/2020, el Consejo General instruyó a la Comisión correspondiente para que conociera y aprobará cualquier modificación al Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, así como a sus actividades en función del presupuesto aprobado para este ejercicio, a propuesta de DECEyEC.



Por esta razón, y en cumplimiento al mandato establecido por el Consejo General, la DECEYEC propone a este cuerpo colegiado, la aprobación de cuatro boletas a implementarse para la Consulta Infantil y Juvenil 2021:

- Contenido de la boleta dedicada a consultar a las niñas y niños de 3 a 5 años, en formato accesible.
- Contenido de la boleta dedicada a consultar a las niñas y niños de 6 a 9 años.
- Contenido de la boleta dedicada a consultar a las niñas, niños y adolescentes de 10 a 13 años.
- Contenido de la boleta dedicada a consultar a las y los adolescentes de 14 a 17 años.

En el Punto de Acuerdo Décimo del citado Acuerdo, se instruye a la DECEYEC para que desarrolle un mecanismo de sondeo, metodológicamente fundado y que asegure representatividad, con el apoyo del CTA, para recabar la opinión de niñas, niños y adolescentes sobre la temática o temáticas de su interés para la realización de la Consulta.

- 18.** El desarrollo de la Consulta es congruente con la Línea de Acción 2 de la ENCCIVICA denominada “Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos” del eje de Verdad y con las Líneas de Acción 5 y 6, “Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático”, y “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, respectivamente, que forman parte del eje de Diálogo; cuyos objetivos se centran en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en instituciones educativas del país, así como con la comunidad y entorno inmediato.
- 19.** La Consulta Infantil y Juvenil es un ejercicio de participación nacional impulsado por el INE con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática mediante la apertura de espacios para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con el fin de que sean escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.

- 20.** En virtud de la importancia a nivel nacional de los ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, el INE ha encaminado esfuerzos para mantener la experiencia de participación infantil y ha decidido dotar a la Consulta de su propio espacio y tiempo para que tanto sus órganos centrales como los órganos desconcentrados enfoquen sus recursos humanos y materiales a la realización de la Consulta, proponiendo su realización durante el mes de noviembre de 2021 para posicionarla en el marco de la conmemoración del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre.
- 21.** El artículo 4 de la CDN señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.
- 22.** El artículo 12 numeral 1 de la CDN, señala que los Estados Partes garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.
- 23.** De conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y III; 13, 64, 71, 72 y 74 de la LGDNNA, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.
- 24.** Para el cumplimiento del Plan operativo de la Consulta, en su Fase 1 denominada “Definición de la temática y elaboración del contenido de las boletas con la participación del Comité Técnico de Acompañamiento”; el Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, desarrolló la metodología para la implementación del sondeo por vía electrónica, en colaboración con el CTA y la DECEYEC. Dicho sondeo se aplicó, entre el 8 y el 17 de enero de 2021, a 8,396 niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años de edad en todo el país, en

áreas urbanas y rurales, incluyendo personas con discapacidad, población indígena, población afrodescendiente, así como en situación de calle. Para ello se contó con el apoyo de la estructura desconcentrada del Instituto. La sistematización y el análisis de los resultados de este ejercicio se presentaron en la cuarta sesión de trabajo del CTA. Ello constituyó el punto de partida para la construcción de los contenidos de las boletas, con la temática “El cuidado del planeta, el bienestar y los derechos humanos”, identificada mediante el sondeo y que obtuvo la opinión favorable del CTA.

25. Entre los hallazgos principales del sondeo, que asimismo recupera propuestas vertidas en el seno del CTA, destaca que para dar un medio adecuado a la participación de personas entre 3 y 5 años de edad, así como de quienes, independientemente de su edad, por vivir con alguna discapacidad o por cualquier otra causa no han desarrollado la lectoescritura, resultaría pertinente construir una boleta accesible y con los contenidos adecuados; ello para sustituir la previsión original de que este segmento de la población participase mediante una hoja de expresión gráfica.

La propuesta obedece a la solicitud de la representante del Pacto por la Primera Infancia ante el CTA, quien durante la segunda sesión de trabajo de dicho órgano, solicitó:

- Se incluyese como público objetivo a la población de la primera infancia para que apoyada de una persona adulta participaran en la realización del sondeo.
- Apoyó esta solicitud con base en los resultados de la Consulta de Primera Infancia realizada por la organización que representa en 2018, así como en un ejercicio de consulta y sondeo implementado por la Red de Mujeres por la Educación.
- Agregó que para lograrlo se podría recurrir a la persona cuidadora del niño o la niña. Ello fue retomado por la Mtra. Norma Alicia del Río Lugo, Presidenta del Comité Técnico de Acompañamiento, enfatizando que ello sería posible mediante un formato amigable complementado con imágenes.
- Asimismo, el representante del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) se comprometió a atender este requerimiento en el diseño muestral.

La metodología para el desarrollo del sondeo que explícitamente contenía la boleta accesible para el segmento de 3 a 5 años y el diseño muestral que considera esta población, recibió opinión favorable de las y los integrantes del CTA, en la tercera sesión de trabajo, celebrada el 16 de diciembre de 2020. Así fue como en el sondeo para la identificación de la temática central de la Consulta se aplicó el cuestionario para este grupo de población.

A partir del análisis de los resultados del sondeo, mismos que se presentaron el 17 de febrero de 2021 en la cuarta sesión de trabajo del CTA, la deliberación se centró en torno a que la boleta accesible utilizada en el sondeo para niñas y niños de 3 a 5 años de edad permitía también la participación de personas con alguna discapacidad y aquellas quienes no han desarrollado la lectoescritura, con lo que se posibilita una mayor inclusión de diversos segmentos de niñas, niños y adolescentes. La opinión experta de las y los integrantes del CTA coincidió en que los resultados del sondeo debían ser tomados en cuenta para la construcción de las boletas, no únicamente en cuanto a la temática de la Consulta, sino también en sus contenidos.

- 26.** En el análisis de los resultados del sondeo se identificó que, si bien en proporción reducida, sí hubo una manifestación de participantes entre 3 y 9 años que no se identifican con los géneros binarios. Asimismo, se identificó que estas personas se inclinaron por temas en concordancia con ello, a saber; la igualdad de derechos de niñas y niños, la discriminación y la desigualdad, el abuso en contra del cuerpo.

En el documento “Construcción de boletas para la Consulta Infantil y Juvenil 2021 /Las voces de niñas, niños y adolescentes como guía metodológica”, que forma parte del Primer informe sobre el seguimiento al Plan operativo de la Consulta Infantil y Juvenil, se señala que en las pruebas piloto de las boletas para el rango de 3 a 5 años una participante eligió la opción ‘ni niña, ni niño’, razón por la cual el Programa de Investigación sobre Infancia reafirma la idea de plantear una alternativa de respuesta no binaria para la identificación del género de este grupo de edad. Por lo que, se redactó una opción con un lenguaje más accesible, para que fuera: “ninguno de los dos”.

Esta propuesta fue considerada pertinente por el CTA y el equipo de personas expertas de la Universidad Autónoma Metropolitana por la relevancia de contar con la opción de diversidad sexual desde estas edades,

teniendo en consideración que desde edades tempranas niñas y niños pueden reconocer y experimentar una posición subjetiva distinta al sexo biológico y, sobre todo, destacando, desde su óptica, la necesidad de respetar los derechos humanos y las circunstancias de diversidad que pueden estar presentes en la población que participe en la Consulta.

- 27.** En la quinta sesión del CTA, celebrada el 5 de abril de 2021, se presentó la propuesta de contenido de las boletas, que recibió observaciones de las y los integrantes de dicho órgano colegiado, mismas que fueron atendidas. En particular, para el segmento de población de 3 a 5 años o que no ha desarrollado la lectoescritura, se subrayó la importancia de incluir indicaciones suficientes y precisas para la persona adulta que acompañe a las y los participantes en la Consulta; asimismo, se resalta que se cuidarán especialmente las ilustraciones para que apoyen la comprensión de los contenidos.
- 28.** En cumplimiento de lo señalado en el Plan operativo, entre el 22 y el 26 de marzo el Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, en conjunto con la participación del CTA, aplicaron mecanismos de prueba piloto y retroalimentación de dichos contenidos, ambos en modalidad mixta, a través de vía electrónica y, cuando fue posible, en forma presencial, contando con una participación de 68 niñas, niños y adolescentes. Derivado de este ejercicio de retroalimentación, el Programa de Investigación sobre Infancia, desarrolló la propuesta de contenidos de cuatro boletas, a saber: una boleta accesible para participantes de 3 a 5 años o que no han desarrollado la lectoescritura; así como una boleta para cada uno de los rangos etarios de 6 a 9, 10 a 13 y 14 a 17 años. De acuerdo con lo señalado en el Plan operativo de la Consulta, siguiendo el procedimiento que determine las necesidades específicas, los contenidos de las cuatro boletas podrán traducirse a lenguas indígenas y elaborarse versiones para lectura en sistema braille.
- 29.** En concordancia con el Acuerdo INE/545/2020 y el Plan operativo de la Consulta, la propuesta de contenidos de las boletas se puso a consideración del CTA, presentando estos contenidos en la quinta sesión de trabajo de este Comité, de fecha 5 de abril de 2020, en la que se hicieron observaciones, mismas que fueron atendidas por el Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, en coordinación con la DECEYEC.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 35 párrafos I, II y III, y 41, párrafo 3, Base V, Apartados A y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 7 párrafos 1 y 2; 30, 32 párrafo 1, inciso a), fracción V, y párrafo 2, inciso i); 35, 42 párrafo 10; 44 párrafo 1, inciso a); 58 párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j); 61 párrafo 1; 62 párrafo 1; 63 párrafo 1, incisos a) y b); 64 párrafo 1, inciso h); 72 párrafo 1; 73 párrafo 1, inciso a); 74 párrafo 1, inciso g); 82 párrafo 3; y 104 párrafo 1, incisos a), d), e), f) y m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 49 numeral 1, incisos a), b), f), i), n), q) y v) del RIINE, artículos 4 y 12 de la CDN y artículos 2, 13, 64, 71, 72 y 74 de la LGDNNA, el Consejo General determina el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido final de las cuatro boletas a utilizar en la Consulta Infantil y Juvenil 2021, que se agregan como anexo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DECEyEC para que el contenido final de las boletas pueda ser traducido, si fuera el caso, a una o más lenguas indígenas, así como adaptadas en el sistema braille.

**TERCERO.** Se instruye a la DECEYEC para que, en el mes de octubre, realice las gestiones necesarias a fin de que, si fuera el caso, se remita a las JLE y JDE los formatos electrónicos de las boletas para que procedan a la impresión de las boletas que requieran, con base en el presupuesto que se les asigne para tal fin.

**CUARTO.** Se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas para que apoyen, en su caso, en el mes de octubre, en los trabajos de distribución de las boletas a las 300 Juntas Distritales Ejecutivas y, de ser el caso, a los OPL.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto comunicar el presente Acuerdo a los OPL.

**SEXO.** Se instruye a la DECEyEC para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en la gaceta electoral, página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de abril de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**